

P/Sala V-91-1

P-1973-6

Cartas de Felipe IV y  
Mariana de Austria a los  
condes por la guerra en  
Cataluña.

Privilegios. N. 123.

S-V-91-1

P.1973/6

Don <sup>o</sup> Jo<sup>n</sup> Cas<sup>n</sup> <sup>n</sup> Don D<sup>n</sup>.

Condes<sup>tes</sup> a la Grandessa a la Casa del <sup>for</sup> Conde de

Urdaneta

Casas de los S<sup>s</sup> Reyes a Comog. <sup>n</sup> Cortes, y  
servicio al Rey.



El Rey

M. de ...  
libados como sabido ...  
o fruzido ...  
por el ...  
en la ...  
entregue ...  
hauerla ...  
los mil ...  
haze mucha ...  
escuadra ...  
que ay ...  
lo mismo que ...  
ala ...  
de ...

Da Prima  
[illegible text]

[illegible signature]

V. D. ...  
N. N. R.  
Magascha Ry

*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is mostly obscured by a large, irregularly shaped watermark or seal on the right side of the page.]*





El Rey

Al Conde de Aranda Primo. Para la Defensa del Principado de Cathalluna indadi-

de Franceses, he gastado mas de quatro millones q han salido de los servicios q me han  
dado Reynos y en la misma Defensa han perdido sus vidas muchos Castellanos mios q  
q mayor amor me causa y quando el Principado deuera mostrar mayor rendimiento portare  
gran beneficio: Exceuto Las Violencias y muertes q son afortunas Contrarios mismos que por de  
fenderle, hanlan deramado su sangre: Y Ultimam<sup>te</sup> dando muerte al Virrey y a mis  
chos ministros de Just<sup>a</sup>. se cedió el gobierno de Barcelona, a tal acuerdo y Confesion q han  
podido executar vnos naturales contra otros. Las mayores atrocidades q se han oido de Ciudad Ca  
tholica, dominando el furor Las Enemistades. Los rancores y la parcialidad suplierolo im  
pedir la Just<sup>a</sup>. Y deseando yo remediar tan grandes males y para no perder el Conde de la Co  
loma, nombre por Virrey al Duq de Cordona para q como natural de la Provincia Sagacia  
y de suyo a suprimen estado vando perdon general a todos: y por haver faltado el

Al Affy.  
Primo

encargue este oficio al obispo de Barcelona q como Prelado no podia executar rigor  
o mi animo q se pacifique aquella Provincia por los medios mas blandos: por lo qual  
q no podia administrar Just<sup>a</sup>. Mande que se desista a Barcelona y la disputa  
se hiciese en el medio q se podia tener para poner en auctoridad y libertad la Just<sup>a</sup>:  
y no deuea otra cosa sino cumplir enteram<sup>te</sup> con la obligacion de Rey Justo  
y sacandome Respondido q no tenían mano para ello por la fuerza q havia cobrado La rebelion  
y entendido al mismo tiempo que Cathallanes tratavan de capitular con franceses: Mande pre  
venir un exercito para q oponiendose a las armas de francia. se pudiese pacificar el Princi  
pado en auctoridad y Obediencia a la Just<sup>a</sup>. y con esta atencion encargue el gou  
de la Provincia y del exercito el Conde de... de los Ovejas para q como Barro  
la dispusiese Las cosas con mayor conveniencia suya. Concediendo perdón general  
a todos los que se desistiesen de todas sus excoas y asegurandoles La observancia de sus costu  
ras usages y privilegios y abriendo de mi Real Clemencia y de todas estas Resoluciones  
pe algunos del Principado han conmovido y subleuado a las armas y obligados a  
tomar Las armas como entrada en la Provincia a franceses con el evidente peligro q se  
puede considerar a toda la Religion Catholica como de la misma Provincia: Y Ultimam<sup>te</sup>  
haviendome hablado el Rincio de parte de su santidad. he dado consentimiento para q pue  
da interponer en el asutamiento de este negocio y uno personalmente a Barcelona haviendo  
yo concedido al Principado todo quanto por suplico se me ha suplicado sin reconsideracion  
tan ahonrrable como alguno han executado: Y haviendo entendido q algunos parti  
culares han encubierto sus Resoluciones al Principado y anegado y falsificado Letr



3252

animari ac mayor potestatem. Recuerdo q' mis deseos y el mundo conyan entendido la  
satisfacion de mis acciones y por la satisfacion q' tengo de vno amor y gran fidelidad me ha  
concedido esta noticia de todo para q' me digais lo que os fuere otro cosa, para la paci-  
ficacion del Reino y de todo me acordare para q' yo done la resolucion q' mas con-  
uenga a todo en Madrid a 19 de Mayo de 1763.

Yo el Rey

P. del Illanueva Secret

v. Carli  
V. D. Gaspar. Gen

V. Villanueva



†  
Conde de Aranda

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten flourish]*

Ma. 19. de Abril.

Don. Juan. Carriz. y Puy. de. N. J. 32.

Jocante y opana de  
Cataluña

1671



Reyna 400.

Al Sr. Conde de Aranda Príncipe. Conviniedo tanto en la necesidad presente de  
cuidar el Reino de Aragón que está en Cataluña, sea muy preciso de su  
zelo y fuerza el pedir que aquí no se deshaga un Reino que conserva el nombre  
de Aragón. Y así he resuelto encargarse que en conformidad de lo que se referi-  
xía D. Juan de Austria mi Príncipe me sirviera con cuarenta y cinco  
y cinquenta hombres con la mayor cantidad de dinero que alcanzaren  
fuerzas, o con la gente que pudieren disponiendo el efecto con las  
veras y amor a misericordia que siempre acostumbrays. que en ello le recibire de los  
salado. Datt. en Madrid a xvij de Abril M D C L xij.

A la Sr.  
Aranda Príncipe

Yo el Rey  
M

M. de Navarra Príncipe

Príncipe de Navarra Príncipe

D. Don...  
D. Don...  
D. Don...

...  
...  
...



Contra

ma

*[Large decorative flourish]*



*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*





Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

*El Rey*

*Yo el Rey. Dado en la ciudad de Barcelona a diez y seis dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e sesenta e quatro años. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.*

*Carta  
Primer*

*Yo el Rey*

*Mir. M. Francisco de Alcala*

*Handwritten scribbles and marks at the bottom left corner.*



re. *Al*  
*caudal de Bando*

*de*  
*los*

*W* *|||||* *|||||* *|||||* *|||||*



Al Rey

Al Rey. Conde de Aranda primo. La Vra carta he entendido el servicio q  
me ha sido hecho de guarnientos Carpes de trigo q he levantado con hombres q  
siento esta accion tan propia de Vras obligaciones y de la confianza q me  
pre ha hecho de Vos he querido sustantarme con daros las dichas guarnias por ello  
significares la justa ultimacion con q me despa y quan en la memoria se tendre  
para quanto os tocare pues asi lo sabe merced la finecia con q manifestari Vro  
afecto en las ocasiones de mas apries la gente la encaminareis luego a Caspe  
para que alli se entregue al Conde Duque mi Almirante qual para recutar  
los tercios q hanuren de desalojar al enemigo de Terden y los guarnientos  
Carpe de trigo los tendre a disposicion de Don Pedro Valle de la Corda  
mi Conde de quona y mi proveedor qual del ducado y asi se lo auiso  
y en su conformidad se correspondo con Vos q queda valerse de lo  
necesario para la parte donde fuer menester. En la execucion de ambas cosas  
procedereis con la aplicacion q en todo lo que es de mi servicio. En ello  
recuerde del Rey, Dado en Molina a xij de Julio de 1567.

Al Rey  
Primo

Yo el Rey

P. del Manuscrito

V. D. Gaspar de Gen.





*Alfonso*

*Alfonso*

*13 de Mayo*

*Compañía de*

*de*

*1642*

*de*